Comercio,
Industria y Turismo

CLAUSULADO CONTRATO No. CTO-410-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EUPHORIANET S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.499 de Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nombrado mediante la Resolución No. 0840 del 19 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 0210 del 20 de noviembre de 2025, facultado para contratar en nombre de la **NACION– MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** mediante la Resolución Ministerial No. 3861 el 28 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, la **JOSE MARCELINO ESCALLON MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.427.310 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **EUPHORIANET S.A.S.** identificada con **NIT 830067631-7,** quien en adelante se denominará – **EUPHORIANET,** debidamente autorizado según lo corroborado el en certificado de cámara de comercio, hemos decidido celebrar el presente Contrato, cuya justificación se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos y en el acto administrativo de justificación de la contratación directa emitido por EL MINISTERIO, contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ***Prestación de servicios para el soporte técnico de la plataforma de interoperabilidad en el marco de los proyectos de Alianza pacífico, la CAN y entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.***

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas mínimas del servicio a contratar:

2.1.1. Soporte y mantenimiento:

• **Mantenimiento evolutivo:** Corresponde a ajustes al producto o servicio entregado orientados a corregir errores de operación o a mejorar alguna característica del sistema que por cambios en el ambiente o los requisitos misionales así lo requieran. No corresponde a desarrollo de nuevos módulos o nuevas funcionalidades.

• **Soporte:** Corresponde a la atención de eventos del sistema que requieran intervención sin que esto represente consumo de horas de desarrollo (Incluido en las horas del cargo básico). EUPHORIANET S.A.S adicionalmente dispondrá de un ingeniero experto en los desarrollos, el cual realizará las siguientes labores:

- Asesoría en la toma de decisiones encaminadas al mejoramiento del sistema.
- Asesoría para la inclusión de nuevas funcionalidades y/o mejoras al sistema.
- Asistencia a reuniones para seguimiento y control del proyecto. Estas asesorías se harán de manera conceptual y de apoyo en las reuniones que así lo requieran, sin que exceda un máximo de seis (6) horas mensuales, no acumulables.

• **Mantenimiento adaptativo:** Corresponde al desarrollo de nuevas funcionalidades o servicios como consecuencia de cambios en la operación, en el ambiente o los requisitos misionales.

2.1.2. Condiciones generales del servicio:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283 Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

El número de horas mínimo requeridos mensualmente para el servicio de soporte y mantenimiento será de sesenta (60) horas, el soporte incluye:

- Soporte integral para la solución de problemas, eventos e incidentes que se presenten y que alteren el funcionamiento normal de software y que no tengan implicación de nuevos desarrollos.
- En el caso de pérdida o daño de los productos de software y/o de sus archivos de configuración, el proveedor se debe comprometer a dejar operativo el equipo.
- Recuperación de la información del usuario que haga parte de los parámetros de funcionamiento del software.

2.1.3. Horario de atención: El servicio de soporte se debe prestar en días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M.

2.1.4. Aplicación de Acuerdos de Nivel de Servicio:

A continuación, se definen los tiempos de atención conforme al nivel de criticidad y sus tiempos de respuesta y los criterios de aplicación de descuento:

SERVICIO	TIEMPO DE ATENCIÓN ESPERADO		FACTOR DE DESCUENTO MENSUAL – FDM
	CRITICIDAD	HORAS MÁXIMO	
Soporte y atención de incidentes	Crítica: cuando el sistema en producción está completamente caído, inoperable y ninguno de los usuarios puede ingresar al sistema	8	HE – (HE – HA*2)
	Grave: cuando el sistema en producción tiene alguna funcionalidad clave inoperable.	24	HE – (HE –HA)
	Menor: cuando el sistema en producción tiene alguna funcionalidad no clave inoperable que ocasione una perdida mínima del servicio	80	HE – (HE – HA/2)

HE: Horas Estimadas
HA: Horas de Atraso
El valor total de descuento se aplica de forma mensual en pesos colombianos IVA incluido, conforme al valor de la hora pactada en el contrato, previa conciliación entre las partes.

Se tiene un límite en el descuento mensual acumulado por todos los servicios de un cuarenta por ciento (40%) del total del precio mensual causado. Si el descuento mensual acumulado por todos los servicios es igual o mayor a un veinte por ciento (20%) del total del precio mensual causado requiere que el Contratista presente un plan de acción de inmediato cumplimiento, firmado por su Representante Legal, a cuenta total del Contratista, durante los cinco (5) días Calendario siguientes a que el valor acumulado

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283 Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

supere este límite, lo cual puede suceder en el transcurso de un periodo por el seguimiento de ANS realizado. El Plan deberá mantenerse a cuenta y costo del Contratista hasta tanto no se realicen las entregas pactadas del servicio.

2.1.5. Condiciones del servicio:
Para ofrecer el servicio de soporte y mantenimiento de los aplicativos, el Ministerio permitirá el acceso remoto vía, VPN, ftp o web, según el caso; desde las instalaciones del proveedor, a los directorios donde se encuentra instalado el software y la base de datos.

2.1.6. Proceso para el requerimiento del servicio.

- El Ministerio solicitará detalladamente mediante la asignación de un caso en JIRA o la plataforma que se esté empleando en el momento de la ejecución del contrato, las tareas o actividades a realizar.
- El proveedor estimará e informará al Ministerio el número de horas requeridas para el desarrollo de este requerimiento.
- El Ministerio aprobará formalmente las horas requeridas.
- EUPHORIANET S.A.S realizará o desarrollará los requerimientos establecidos.
- El Ministerio a través de su equipo de desarrollo, probará, validará y remitirá para implementación en ambiente de producción con base en su ciclo de desarrollo presedimentador.
- EUPHORIANET S.A.S remitirá el informe mensual con las evidencias para liquidar y facturar el cumplimiento de las obligaciones y el número de horas aprobadas.
- El Ministerio validará y aprobará la factura para su correspondiente pago.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 2.4 del estudio previo.

CLÁUSULA CUARTA- ENTREGABLES Y/O INFORMES: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 2.4 del estudio previo.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.973.650 M/CTE), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, para un total de 1.225 horas de soporte; el valor de cada hora es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($138.754) IVA incluido**.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2026 de forma mensual vencida, previa presentación de la factura y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde figure el número de horas ejecutadas

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283 Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

en el mes, incluyendo un cargo fijo mensual de 60 horas o proporcionalmente por la fracción del mes. Los anteriores valores incluyen el IVA y demás impuestos que se causen.

El pago estará supeditado a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo; el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato previa certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 20 de enero de 2026

RUBRO PRESUPUESTAL:
C-3501-0200-2-40401B-3501004-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS A LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR A NIVEL NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO – DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional.
FICHA EBI: 2018011000279
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Mantener e implementar funcionalidades a los sistemas de información de la VUCE.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de las horas contratadas, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA – ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 7 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283 Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

cuantía, el análisis sector realizado, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de cumplimiento que podrá consistirse en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

1. **CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PÁRAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACUERDO COMERCIAL: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 9 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato se ejercerá por el **Jefe de la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio Industria y Turismo**, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 11 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 12 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 13 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 14 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 15 del estudio previo.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283 Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 16 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 17 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 18 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 19 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 20 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 22 del estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se aplicará la cláusula en los términos establecidos en el numeral 23 del estudio previo.

En constancia se aprueba y firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Por EL MINISTERIO – LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA – Director de Comercio Exterior.

Por EL CONTRATISTA – JOSE MARCELINO ESCALLON MORALES – Representante legal

Proyectó: María Fernanda Muñoz López -Abogada Grupo de Contratos MINCIT
Revisó: Janet Pilar Rodríguez Guerrero – Coordinadora Grupo de Contratos MINCIT

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283 Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co